



manifestacion del Sr Hernandez, debe contestar que el Gobernador no ha tenido atribuciones legales para revocar el acuerdo de que se trata.

id

Para demostrarlo, dice, que el Alcalde suspende el acuerdo, y da cuenta al Gobernador de su resolucion, cuya autoridad, sin que sea obligatorio, pide consejo a la Comision provincial, y por consiguiente, esta no ha podido dictaminar proponiendo la revocacion, toda vez q su informe ha debido concertarse a la suspension, supuesto que sobre esto nada mas se le pediria.

id

Dina tal vez el Sr Hernandez, que ese es un hecho que ya no hay mas remedio que aceptar; pero él contesta que, aun cuando lo sea, el Gobernador no ha podido revocar el acuerdo, por que unicamente podia entender en él, cuando concurrieren los dos primeros casos del ultimo parrafo del artº ciento sesenta y nueve de la Ley Municipal, y ninguno de los dos concurren en el acuerdo. No se tomo con incompetencia, y la misma Comision provincial dice que no la hay. Tampoco se perjudican con él los intereses generales, ni aun los del Ayuntamiento, y tampoco existe temor de que se altere el orden publico, lo cual tambien afirma la Comision provincial. Inera de esto, solo habiendole obrado de dicho acuerdo un Concejal, un vecino o un residente en el termino Municipal, pues todo, ello, tienen de medio a interponer tal recurso, es cuando pudiera, si procedia, haberse suspendido y revocado.

